Informe N° 121-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 0507-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente que además se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y, por aquellos contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, señala que estos tienen por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Ordenanza N° 382-MSI, modificada por Ordenanza N° 439-MSI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos del Municipio, en coordinación con las unidades orgánicas, entre los que se encuentra el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo tal y como se aprecia en los informes del visto, remitió la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones respecto de las funciones de la Gerencia Municipal; Secretaría General; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Administración Tributaria; Subgerencia de Servicios al Contribuyente; Subgerencia de Fiscalización Tributaria; Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; Subgerencia de Proyectos y el Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo; sustentando la misma en la mejora de procesos de las áreas de la entidad, la incorporación, modificación o eliminación de funciones que requieren precisarse acorde a la normativa legal, la solución de posibles conflictos funcionales y la celeridad de los procesos de aprobación de estudios de proyectos de inversión pública;

Que, contando con las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas involucradas y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme se señala en los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, APROBADO POR ORDENANZA N° 382-MSI Y MODIFICADO POR ORDENANZA N° 439-MSI

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI y modificado por la Ordenanza N° 439-MSI, conforme se detalla en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las funciones de las áreas referidas a la Plataforma Multifuncional establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, entrarán en vigencia a partir de su implementación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1448288-2

Autorizan viaje de funcionarias a Argentina, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 117-2016-MSI

San Isidro, 26 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Documento Simple N° 002337616; el Informe N° 318-2016-1620-SMA-GS/MSI de la Subgerencia de Medio Ambiente; el Informe N° 068-2016-1610-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 05-2016-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1028-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 132-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°

0530-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 102-2016-MSI de fecha 28.09.2016, el Concejo Municipal aprobó la suscripción de la Carta de Intención de Hermanamiento y Asistencia Técnica, en materia de investigación, gestión y desarrollo en Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad de San Isidro y el Municipio de Bahía Blanca, Buenos Aires – Argentina;

Que, conforme a ello, mediante Documento Simple N° 002337616 presentado con fecha 12.10.2016 el intendente de la Municipalidad de Bahía Blanca cursó la invitación respectiva para participar en la firma del hermanamiento entre ambas instituciones a realizarse en dicha ciudad los días 03,04 y 05 de Noviembre de 2016; y asimismo hizo extensiva dicha invitación a un representante especializado en gestión ambiental, ya que se desarrollarán actividades inherentes al medio ambiente, movilidad urbana, gestión pública y nuevas tecnologías;

Que, mediante los informes del visto la Gerencia Municipal y la Gerencia de Sostenibilidad, solicitaron respectivamente la autorización de viaje de la Gerente Municipal Karina Natividad Vargas Terrones y de la Subgerente de Medio Ambiente, Analí Ochoa Ore; para que participen en la firma de un acuerdo de hermanamiento entre ambas instituciones, indicando que su suscripción tiene por finalidad aunar esfuerzos técnico, administrativos y establecer acciones de cooperación para fortalecer la capacidad de gestión y sus diferentes programas para la promoción y desarrollo de la sostenibilidad, cuidado y gestión del medio ambiente, movilidad urbana, deporte, educación, cultura, seguridad ciudadana y desarrollo de tecnologías de información de ambas ciudades;

Que, al respecto el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que el artículo 10°, literal c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2° de la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los alcaldes y regidores distritales, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, a su vez, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la citada Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante acuerdo de Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, se aprecia que la concurrencia al citado evento para la suscripción del hermanamiento con el Municipio de Bahía Blanca, Buenos Aires – Argentina, resulta de interés de la Municipalidad de San Isidro entre otros, al encontrarse alineado con el eje político 4: Compromisos y Oportunidades Ambientales Internacionales, de la Política Ambiental Local de San Isidro que tiene la finalidad de establecer acuerdos, alianzas y lineamientos que se desprendan de las redes de gestión inter gobierno locales a nivel internacional, en materia ambiental;

Que, en consecuencia, corresponde que el Concejo Municipal autorizar el viaje al exterior de las mencionadas servidoras, al amparo del artículo 10°, literal c) y penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por interés institucional, del 03 al 06 de Noviembre de 2016, el viaje al exterior de doña KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, para que participe en la firma del acuerdo de hermanamiento entre la Municipalidad de San Isidro y el Municipio de Bahía Blanca, en la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires – Argentina, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Buenos Aires – Lima	S/. 2,715.61
- Viáticos	S/. 5,032.00
	=========
TOTAL:	**S/. 7,747.61**

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, por interés institucional, del 03 al 06 de Noviembre de 2016, el viaje al exterior de doña ANALI OCHOA ORE, Subgerente de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Isidro, para que participe en la firma del acuerdo de hermanamiento entre la Municipalidad de San Isidro y el Municipio de Bahía Blanca, en la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires – Argentina, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Buenos Aires – Lima	S/. 2,715.61
- Viáticos	S/. 5,032.00
	=========
TOTAL:	**S/. 7,747.61**

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1448288-3

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Establecen beneficio tributario y administrativo en la jurisdicción del distrito

ORDENANZA Nº 00209 /MDSA

Santa Anita, 28 de octubre de 2016

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza de Beneficio de Regularización